CA

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

24000084825306

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 6 - SECRETARIA Nº 22, SITO EN, PARAGUAY 923/925 PISO 10º

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: GASTON ARMANDO MIANI - LOPEZ CRISTIAN ARIEL

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	149/2020	N	CA	22		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ LOPEZ CRISTIAN ARIEL s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 11 de mayo de 2023.- JPN Agréguese la instrucción en cumplimiento de lo requerido por el tribunal. Proveyendo las cuestiones pendientes de la presentación de fecha 24/4: Notifíquese la estimación de honorarios practicada en los términos establecidos en la Disposición AFIP 276/08, punto 8.9.2 (conf. Art. 92, párrafo 22, de la ley 11.683 - modificada por la ley 27.430-), en el domicilio electrónico constituido por la parte demandada en la presente causa (conf. Punto 10, de la Acordada 3/15 de la CSJN). Germán F. Cilley - Secretario

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

6 de octubre de 2024

Fdo.: PABLO ESTEBAN CZORNENKI

CONTESTA - PRACTICA LIQUIDACION DE HONORARIOS - SE INTIME .-

Señor Juez:

PABLO ESTEBAN CZORNENKI, Tº 33 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio procesal constituido en Cabildo 999 Piso 1°, Capital Federal y domicilio electrónico bajo el N°20146189890, en autos: **"FISCO NACIONAL - AFIP C/LOPEZ CRISTIAN ARIEL S/ EJECUCION FISCAL"**: Expte. N° 149/2020, **J.** 6 **S.** 22 **C.A.T.**, **B.D.** N° 519002/2020, a V.S. respetuosamente dice:

Que viene a poner en conocimiento de V.S. que se ha tomado nota del plan de pagos del contribuyente.

Que no obstante se encuentran impagos los honorarios, por la suma de 24.339,97. Se adjunta estimación administrativa y VEP. Solicitando se disponga su pago bajo apercibimiento de ejecución.

Proveer de Conformidad
SERÁ JUSTICIA

PABLO ESTEBAN CZORNENKI
ABOGADO Tº 33 Fº 812 C.P.A.C.F.
A.F.I.P. - D.G.I.
AGENTE FISCAL

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ESTIMACION ADMINISTRATIVA DE HONORARIOS (FINAL)
(Ley Nº 11.683, artículo 92, párrafo 15 y Disposición 220/16 - AFIP)

I - DATOS REFERENCIALES

CARATULA:	***FISCO NACIONAL (AFIP) c/LOPEZ CRISTIAN ARIEL s/EJECUCION FISCAL***		
JUZG./SECR.:	**JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6 SECRETARÍA 22**		
Nº DE EXPEDIENTE:	**149**	BOLETA DE DEUDA Nº :	**001/519002/2020**

II - DETERMINACION DEL HONORARIO

MONTO BASE DEL CALCULO:	**$ 608,489.30**				
PRIMERA ETAPA:	Sentencia o constancia vía expedita:	**No**			
SEGUNDA ETAPA:	**No**				
Ultimo acto de ejecución cumplido:	Código:				
Descripción:					
EXCEPCIONES U OTROS PLANTEOS:	**No**				
PORCENTAJE APLICABLE:	**4 %**				
HONORARIO TOTAL LIQUIDADO:	**$ 24,339.57**				
LETRADO PATROCINANTE:	**No**				
COLABORACION AGENTE FISCAL:	**No**				
IMPUTACION POR TIPO DE HONORARIO:	Agente Fiscal:	**100 %**	Monto: $		**24,339.57**
	Letrado Patrocinante:		Monto: $		

III - ACUERDOS DE PAGO, MORATORIAS O REGIMENES ESPECIALES (1)

NORMA QUE AUTORIZA EL PLAN:	**PLAN DE FACILIDADES - RG 4268 AFIP**				
ESTADO A FECHA DE CONSOLIDACION:	**210 PEDIDO SENTENCIA TRANCE Y REMATE**				
PORCENTAJE SEGUN ESTADO PROCESAL:	**4 %**				
HONORARIO TOTAL:	**$ 24,339.57**				
IMPUTACION POR TIPO DE HONORARIO:	Agente Fiscal:	**100 %**	Monto: $		**24,339.57**
	Letrado Patrocinante:		Monto: $		

IV - MONTO MINIMO LEGAL

ETAPA CUMPLIDA:	**1ra.**	MONTO MINIMO APLICABLE:	**$ 750.00**

V - HONORARIO NETO A INGRESAR

Agente Fiscal:	**$ 24,339.57**	Letrado Patrocinante: **$**
TOTAL:	**$ 24,339.57**	(PESOS: **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS**)
FORMA DE PAGO: **CONTADO**		

(1) - El beneficio de reducción de honorarios, cuando correspondiera, está supeditado al cumplimiento total del plan de facilidades respecto de la deuda reclamada en la ejecución fiscal y al del plan otorgado para el pago de los honorarios. En caso de operarse el rechazo del primero o la caducidad de cualquiera de ellos, se perderá dicho beneficio, debiéndose abonar el total de honorarios estimados en el Apartado II de la presente, previa deducción de los importes ingresados.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ESTIMACION ADMINISTRATIVA DE HONORARIOS

(Ley Nº 11.683, artículo 92, párrafo 15 y Disposición 220/16 - AFIP)

VI - APORTE A LAS CAJAS PROVINCIALES DE ABOGADOS Y PROCURADORES (a cargo del ejecutado)

Base de cálculo:	(2)
Porcentaje aplicable:	
Aporte liquidado total:	
SON PESOS:	
AGENTE FISCAL:	
LETRADO PATROCINANTE:	

(2) - Honorario neto a ingresar, monto fijado por la ley local o criterio judicial aplicable, según el caso.

AGENCIA 1

FECHA: 24/4/2023

LETRADO PATROCINANTE	AGENTE FISCAL - 9126104 CZORNENKI PABLO ESTEBAN	CONSTANCIA DE RECEPCION	CONFORME JEFATURA

HONORARIOS DE AGENTES FISCALES Y ABOGADOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE: Ud. debe saber que:

1. El régimen para la estimación administrativa y pago de los honorarios de agentes fiscales y letrados patrocinantes generados en ejecuciones fiscales, surge del punto 8. del Anexo I de la Disposición Nº 276/08 (AFIP), su modificatoria y su complementaria.

2. El HONORARIO MAXIMO por ambas etapas del juicio es de DIEZ CON CUARENTA CIENTO (10,40%) del monto demandado cuando se hubieran OPUESTO EXCEPCIONES u OTROS PLANTEOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION DE LETRADO PATROCINANTE. Si no se dieran tales supuestos dicho máximo se reduce al OCHO POR CIENTO (8%).

3. Si Usted paga el total de la deuda reclamada antes que el agente fiscal realice actos de ejecución posteriores a la notificación de la sentencia o constancia de vía expedita, dichos MAXIMOS son del CINCO CON VEINTE POR CIENTO (5,20%) y CUATRO POR CIENTO (4%), respectivamente.

4. EL HONORARIO MINIMO es de UN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS ($ 1,500.00) para todo el juicio y de SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS ($ 750.00) si el pago de la deuda se realiza hasta la notificación de la sentencia o constancia de vía expedita, inclusive.

5. El importe mínimo fijado en el párrafo anterior no se aplicará en los juicios de ejecución fiscal cuyo monto nominal sea inferior o igual a CINCO MIL CON CERO CENTAVOS ($ 5,000.00), cualquiera sea la naturaleza de la deuda reclamada o su fecha de radicación. En estos supuestos, el honorario mínimo a liquidar se establece en SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS ($ 750.00) por cada ejecución fiscal. En el caso de haberse cumplido sólo la primera etapa, el honorario se reducirá a la mitad del importe indicado.

6. Ni el AGENTE FISCAL ni el LETRADO PATROCINANTE pueden exigir el pago de honorarios si la deuda fiscal reclamada se encuentra total o parcialmente impaga, salvo en el caso de regímenes de excepción o planes de facilidades de pago que expresamente lo autoricen.

7. Antes de efectuar pagos en concepto de honorarios USTED TIENE DERECHO A EXIGIR LA NOTIFICACION Y ENTREGA de la ESTIMACION ADMINISTRATIVA o REGULACION JUDICIAL firmada por el agente fiscal y por su respectiva jefatura.

8. Si está en desacuerdo con la ESTIMACION ADMINISTRATIVA debe impugnarla judicialmente dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado conforme al artículo (octavo) sin número agregado a continuación del Artículo 62 del Decreto N° 1.397/79 y sus modificaciones, por el Decreto N° 65 del 31 de enero de 2005.

9. Si la estimación administrativa de honorarios no es impugnada en la forma y plazo indicados en el punto precedente, la misma se reputará aceptada y firme quedando habilitada su ejecución en el mismo expediente en el que se reclamó la obligación fiscal.

10. Si la ejecución fiscal se inició como consecuencia de un pago mal imputado o no comunicado en la forma establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se lo eximirá de costas siempre que se trate de la primera ejecución fiscal iniciada como consecuencia de dicho accionar. Si el

CONSTANCIA DE GENERACIÓN DE BOLETA ELECTRÓNICA DE PAGO DE HONORARIOS

LOPEZ CRISTIAN ARIEL		CUIT: **20250444118**	
BOLETA DE DEUDA Nº: **001/519002/2020**		TOTAL HONORARIOS	**$24.339,57**
AGENCIA 1			
TOTAL	AGENTE FISCAL: $ **24.339,57**	ABOGADO: $ **0,00**	
CUOTAS GENERADAS:	1 / 1		

Generar Otra Constancia

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 6

149/2020

AFIP c/ LOPEZ CRISTIAN ARIEL s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de mayo de 2023.- JPN

Agréguese la instrucción en cumplimiento de lo requerido por el tribunal.

Proveyendo las cuestiones pendientes de la presentación de fecha 24/4:

Notifíquese la estimación de honorarios practicada en los términos establecidos en la Disposición AFIP 276/08, punto 8.9.2 (conf. Art. 92, párrafo 22, de la ley 11.683 - modificada por la ley 27.430-), en el domicilio electrónico constituido por la parte demandada en la presente causa (conf. Punto 10, de la Acordada 3/15 de la CSJN).

Germán F. Cilley - Secretario

ACOMPAÑA ORDEN IMPARTIDA. SOLICITA SE PROVEA.-

Señor Juez:

PABLO ESTEBAN CZORNENKI, Tº 33 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio procesal constituido en Cabildo 999 Piso 1°, Capital Federal y domicilio electrónico bajo el N°20146189890, en autos: **"FISCO NACIONAL - AFIP C/LOPEZ CRISTIAN ARIEL S/ EJECUCION FISCAL"**: Expte. N°149/2020, J. 6 S. 22 C.A.T., B.D. N° 519002/2020, a V.S. respetuosamente dice:

Que vengo acompañar la instrucción solicitada a fs.18. Se agrega la orden administrativa impartida.

Solicita se provea, lo solicitado.

Proveer de Conformidad
SERÁ JUSTICIA

PABLO ESTEBAN CZORNENKI
ABOGADO Tº 33 Fº 812 C.P.A.C.F.
A.F.I.P. - D.G.I.
AGENTE FISCAL

Buenos Aires,

A JEFATURA

ASUNTO: LOPEZ CRISTIAN
CUIT: 20250444118
B.D. Nº: 5190/02/2020

Atento verificación efectuada se informa que el contribuyente del asunto regularizó la deuda reclamada en concepto de Ganancias y Bienes Personales 2017 más intereses correspondientes mediante plan de pagos MF O164714 presentado el 12/11/2020 normado por la RG 4268 de 6 cuotas. Presentaciones verificados en Mis Facilidades.

SECCION COBRANZA JUDICIAL

En base a lo expuesto, deberá ARCHIVAR la presente ejecución fiscal conforme R.G. 4268 con levantamiento de medidas cautelares que debe serle peticionado a S:S. de corresponder y cobro de costas.-

Dr. Pablo Esteban Czornenki.

OSSORIO ARANA Martin Maria

Firmado digitalmente por OSSORIO ARANA Martin Maria
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20134279657, c=AR, cn=OSSORIO ARANA Martin Maria
Fecha: 2022.02.15 11:40:22 -03'00'

Notifiquese.